REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

Radicación: No. 061 2020-00867-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se agrega la documental allegada al correo institucional del despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, la que da cuenta de la notificación personal de la demandada ALBA LUCIA GALLEGO GALLEGO conforme a la previsión en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la ejecutada Gallego Gallego del mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2021, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medio exceptivo ni pago la obligación perseguida.

Ejecutoriada la presente decisión ingrese al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

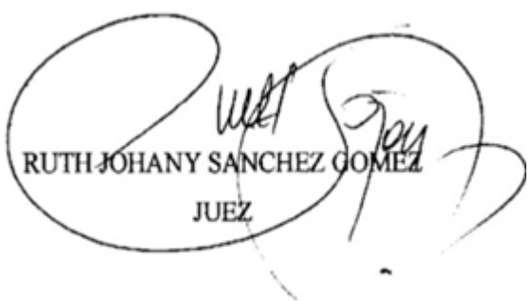

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 76 fijado hoy 24/09/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria